Salta 22 ABR 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00468/24

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-60.452/2023, caratulado: "ASOCIACIÓN CRECER – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LUZ ", el Acta de Directorio Nº 18/24, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y ss. las autoridades de la ASOCIACIÓN CRECER solicitan la exención de pago respecto del Servicio Eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59 prevé en su artículo 1º la exención de pago del Servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2º del Decreto Nº 4204/72 antes citado, amplía el artículo 9º del Decreto Provincial Nº 1190/62, estableciendo que las Instituciones Beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador Nº 1024/07 prevé en su artículo 1º la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley Provincial N° 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2º de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental (fs. 12/23), resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en el inmueble sito en Camino Vecinal N° 95- Zona Rural, de la localidad de Seclantás (funciona una asociación que abastece el servicio de agua potable aproximadamente 60 familias de la localidad, como así también a la Escuela Primaria, Puesto Sanitario, Iglesia, Salón Comunitario y Club Deportivo, es decir a toda la comunidad del Paraje Seclantás, para ello perforan a mano un pozo de 5mts de profundidad, solventándose con el cobro mensual de una cuota de $200 para poder cubrir el pago de la factura de luz, administrador del pozo y mantenimiento de cañerías), utilizando para ello el suministro eléctrico identificado como NIS 5065840, encuadra dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre el servicio de energía eléctrica.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley N° 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que al NIS 5065840, perteneciente a la ASOCIACIÓN CRECER para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede subsidio con vigencia a partir con vigencia a partir del período 12/23, y por el término de 1(un) año, con un tope de consumo de hasta 400 kwh/mes (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para el NIS

00468/24

mencionado de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador Nº 1.024/07.

ARTÍCULO 3º: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA S.A.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS